



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-80012

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, a los veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil Diecinueve (2019), siendo las (12:15 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 5 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas, nos hicimos presentes en el Edificio Posada de la Sierra, ubicado en el barrio Laureles, Dirección Calle 35ª N° 65D - 62, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada los días 22 y 23 de Octubre y 19 de Noviembre de 2018, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del predio referido. La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del Técnico Investigador II ING. EDGAR AUGUSTO REYES, y los servidores de policía judicial MANUELA

GALLEGO SALINAS y LUIS FELIPE JARAMILLO, funcionarios adscritos al CTI.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, se hacen presentes el doctor JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA identificado con la C.C. 98.687.366 y Tarjeta Profesional número 179965 del CSJ, YENSY ZAMIRA VALENCIA LOZANO, identificada con CC 54.255.725, y EDUIN CHALA MOYA, identificado con CC 71.940.943, quienes hace parte del equipo de administración del FRV.

La diligencia fue atendida por la señora OLIVA DEL SOCORRO SALDARRIAGA GOMEZ, identificado con la CC 32.488.061.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

La medida cautelar de secuestro impuesta por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, recae sobre los siguientes inmuebles APARTAMENTO 502, con folio de matrícula N° 001-761728; CUARTO UTIL N° 24, con folio de matrícula N° 001-761767; PARQUEADERO CUBIERTO N° 33 con folio de matrícula N° 001-761754 y PARQUEADERO SEMICUBIERTO D, con folio de matrícula N° 001-761773.

1.-) APARTAMENTO 502:

Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de investigador de Campo N° 9-162127 - 2018, suscrito por la ING. YENNIFER MOLANO MORA y la información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

FOLIO DE MATRICULA: N° 001-761728, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Departamento de Antioquia, Municipio de Medellín, Barrio Laureles, Edificio Posada de la Sierra, Dirección Calle 35ª N° 65D – 62.

AREA: 103.09 Mtrs2.

LINDEROS: De acuerdo a la escritura 3048 del 19 de julio de 2006 notaria cuarta de Medellín, con los siguientes lindero partiendo de la puerta de acceso y siguiendo siempre el mismo sentido de las manecillas del reloj: del punto 49 al punto 5, muro común que lo separa de zona común de acceso a losa apartamentos; del punto 50 al 51 con muro común que lo separa de zona común de acceso a los apartamentos; del punto 51 al 55, pasando por los puntos 52, 53 y 54 con buitrón común que lo separa de zona común de acceso a los apartamentos del punto 55 al 56, con muro común que lo separa del apartamento No 501 de la planta quinto piso de apartamentos ; del punto 56 al 57 con muro común que lo separa del apartamento No 501 de la planta quinto piso de apartamentos del punto 73 al 74 con buitrón común que lo separa del apartamento No 503, del punto 74 al 75 con muro común que lo separa del apartamento No 503.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

La puerta de acceso al apartamento es en madera con chapa de seguridad, 3 habitaciones, cocina que cuenta con muebles, mesón en granito, estufa empotrada; 3 baños terminados con sus unidades sanitarias, divisiones en vidrio y aluminio, mesón en mármol con lavamanos empotrados y estudio; dos balcones uno en la sala y otro en la habitación principal; las ventanas son metálicas con vidrio, cuenta también con servicios públicos de alcantarillado, gas, acueducto, televisión, internet y telefonía, tal como se registra en el informe de investigador de Campo N° 9-162127 - 2018, suscrito por la ING. YENNIFER MOLANO MORA.

2.-) CUARTO UTIL N° 24:

Se identifica el presente inmueble de acuerdo a la información relacionada en el acta N° 039 de la audiencia celebrada los días 22 y 23 de Octubre y 19 de Noviembre de 2018, ante la Magistrada con Función de Control de

Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en donde se impusieron las medidas cautelares a diferentes inmuebles, entre los cuales los de la citada diligencia; así como el informe de alistamiento del FRV y la información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

FOLIO DE MATRICULA: N° 001-761767, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

AREA: 4.90 Mtrs2.

3.-) PARQUEADERO CUBIERTO N° 33:

Se identifica el presente inmueble de acuerdo a la información relacionada en el acta N° 039 de la audiencia celebrada los días 22 y 23 de Octubre y 19 de Noviembre de 2018, ante la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en donde se impusieron las medidas cautelares a diferentes inmuebles, entre los cuales los de la citada diligencia; así como el informe de alistamiento del FRV y la información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

FOLIO DE MATRICULA: N° 001-761754, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

AREA: 24.68 Mtrs2.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: ubicado en el sótano del parqueadero del edificio, cuenta con pisos de cemento y la debida demarcación, cubierta entrepiso en placa de concreto. Cuenta con instalación para prestación del servicio de energía que hace parte de las zonas comunes.

4.-) PARQUEADERO SEMICUBIERTO D:

Se identifica el presente inmueble de acuerdo a la información relacionada en el acta N° 039 de la audiencia celebrada los días 22 y 23 de Octubre y 19 de Noviembre de 2018, ante la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en donde se impusieron las medidas cautelares a diferentes inmuebles, entre los cuales los de la citada diligencia; así como el informe de alistamiento del FRV y la información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

FOLIO DE MATRICULA: N° 001-761773, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

AREA: 15.32 Mtrs².

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Ubicado en la planta parqueadero superior del edificio, cuenta con pisos de cemento y la debida demarcación, cubierta entrepiso en placa de concreto. Cuenta con instalación para prestación del servicio de energía que hace parte de las zonas comunes.

DESTINACION ACTUAL Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Actualmente el predio se encuentra ocupado por la señora OLIVA DEL SOCORRO SALDARRIAGA GOMEZ.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO, los inmueble: APARTAMENTO 502, con folio de matrícula N° 001-761728; CUARTO UTIL N° 24, con folio de matrícula N° 001-761767; PARQUEADERO CUBIERTO N° 33 con folio de matrícula N° 001-761754 y PARQUEADERO SEMICUBIERTO D, con folio de matrícula N° 001-761773., para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por la doctora JAIRO ALONSO

MARTINEZ ZAPATA quien en nombre y representación de dicha entidad manifestó lo siguiente: Bien inmueble se encuentra en buen estado de conservación, se informa a la señora Oliva del Socorro Saldarriaga Gómez cc: 32.488.061 número de contacto telefónico 3146502974 se informa el objeto de la presente diligencia; además se pone en conocimiento que el bien inmueble a partir de la fecha entra a ser administrado por el Fondo Para la Reparación de las Víctimas y en estos momentos se entrega el bien inmueble bajo la figura de contrato precario por termino de 60 días mientras se solicita estimación de canon de arrendamiento.

A tal efecto, procede el Despacho hacer entrega material del inmueble atrás referido de conformidad a esta acta y a las observaciones y salvedades realizadas dentro de la misma.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 14:30 horas del día veinte (20) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)



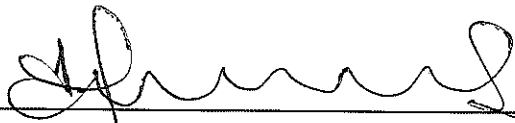
JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ

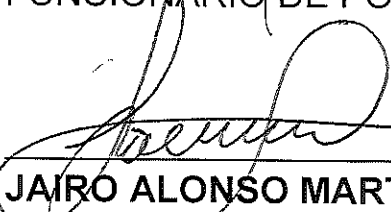
Funcionario de Policía Judicial



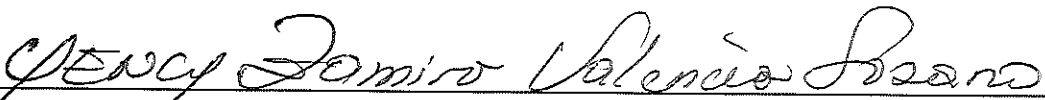
MANUELA SALINAS GALLEGO
FUNCIONARIO DE POLICÍA JUDICIAL



LUIS FELIPE JARAMILLO GIL
FUNCIONARIO DE POLICÍA JUDICIAL



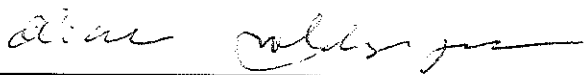
JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



YENSY ZAMIRA VALENCIA LOZANO
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



EDUIN CHALA MOYA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



OLIVA DEL SOCORRO SALDARRIAGA GOMEZ
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Salvedad: no estoy de acuerdo con la firma de un contrato precativo y posterior pago de arrendamiento por la propiedad como lo propone el fondo de reparación. Soy prisionera y mis ingresos no me lo permiten